



Ingreso al Despacho: 09 de diciembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por la señora Personera Municipal de Suaita Santander¹, frente a la imposibilidad de contactar a los señores Maydocen López Forero, Rosa Delia Gil de Díaz y de Heladio Castillo Flórez, debe indicarse lo siguiente.

El Despacho se contactó con el municipio de Suaita y por intermedio del ente territorial, se logró obtener el contacto del señor Heladio Castillo, quien suministró el correo electrónico – heladiocastillo356@gmail.com - y abonado celular -3152043849, adicionalmente informó que su nombre correcto es Heladio Castillo López y que se identifica con la C.C. N° 91.456.144; así las cosas, se ordenará notificar este proveído al vinculado a través del canal digital provisto, con la advertencia que cuenta con el término perentorio de un (1) día, para dar respuesta al escrito de tutela. Esto, en razón a la perentoriedad de los términos en las acciones constitucionales.

Ahora, teniendo en cuenta que no fue posible conseguir dirección física, electrónica y/o contacto telefónico de las señoras Maydocen López Forero y Rosa Delia Gil de Díaz, encuentra este Despacho prudente –con el fin de evitar futuras nulidades- designarles un curador ad-Litem para que ejerza su representación en la presente acción Constitucional, en ese orden, se nombra al profesional del derecho Mauricio Castillo Cárdenas. En la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar este proveído al citado togado, con la advertencia, que, cuenta con el término perentorio de un (1) día, para dar respuesta al escrito de tutela.

Al unísono y para garantizar el derecho al debido proceso y defensa de las señoras Maydocen López Forero y Rosa Delia Gil de Díaz, se ordenará publicar aviso en el micrositio de este Juzgado en la página Web de la Rama judicial, con el propósito de notificar el auto que avocó el conocimiento de la presente acción de tutela, ajuntando en dicha publicación los archivos contentivos del escrito de tutela y anexos, del auto de fecha 05 de diciembre de 2022 y de la presente providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como vinculado en esta acción de tutela al Señor Heladio Castillo López y no Heladio Castillo Flórez como se enuncio en la providencia del 5 de diciembre de 2022.

¹ Pdf 007



SEGUNDO: Ordenar notificar el auto que avoca conocimiento -5 de diciembre de 2022- al señor Heladio Castillo López, acto procesal que deberá materializarse a través del canal digital heladiocastillo356@gmail.com

Parágrafo: Correrle traslado por el término de un día (01) para que de respuesta y se pronuncie sobre la situación fáctica expuesta por los accionantes y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior pese a que en el auto del 5 de diciembre de 2022, se concedieron 2 días. Esto, en razón a la perentoriedad de los términos en las acciones constitucionales.

TERCERO: Designar al Dr. Mauricio Castillo Cárdenas en calidad de curador ad-litem de las señoras Maydocen López Forero y Rosa Delia Gil de Díaz, para que ejerza su representación en la presente acción Constitucional.

Parágrafo: En la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar este proveído al citado togado, con la advertencia, que, cuenta con el término perentorio de un (1) día, para dar respuesta al escrito de tutela.

Líbrese la comunicación Pertinente.

CUARTO: PUBLICAR aviso en el micrositio de este Juzgado en la página Web de la Rama judicial, con el fin de notificar el auto que avocó el conocimiento de la presente acción de tutela a las señoras Maydocen López Forero y Rosa Delia Gil de Díaz, ajuntando en dicha publicación los archivos contentivos del escrito de tutela y anexos, del auto del 5 de diciembre de 2022 y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5822a75e6d387d7775284cda4f7d95603f9e0f7ff746b6561cb25709c3d96e57**

Documento generado en 12/12/2022 02:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>